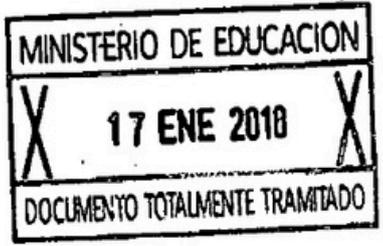




6



DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS DISTRIBUIDOS ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR AÑO 2015.

Solicitud N° 1649

SANTIAGO, 13 de diciembre de 2017

DECRETO EXENTO N° 1503

CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Becas de Educación Superior para el año 2015, se encontraba regulado por la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 04, Asignación 200, Glosa 04, y por el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa Becas de Educación Superior.

Que, de conformidad a lo establecido en la Glosa 01, de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 200 de la ley de presupuestos previamente citada, la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación.

Que, mediante los decretos N°s 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 132, 133, 159, 160, 161, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 221, 227, 297, 299, 300, 301, 303, 345, 346, 347, 348, 402, 403, 420, 451, 457, 477, 488, 491, 493, 539, 540, 805, 807, 808, 809, 811, 921, 922, 923, 924, 1.064, 1.065, 1.066, 1.069, 1.160, 1.172, 1.329, 1.411, 1.762, todos de 2015, del Ministerio de Educación, se distribuyeron recursos para financiar el mencionado Programa de Becas de Educación Superior.

Que, los recursos expresados en los referidos decretos del Ministerio de Educación fueron transferidos por la Tesorería General de la República directamente a las instituciones de educación superior, según el correspondiente Programa de Caja del Ministerio de Hacienda.

Que, de acuerdo con lo informado por el Departamento de Financiamiento Estudiantil, de la División de Educación Superior, las entidades de educación superior que recibieron los recursos en comento, comunicaron a esta Secretaría de Estado las sumas que no utilizaron respecto a las asignaciones del año referido.

Que, asimismo, durante el proceso de cierre presupuestario efectuado por el Ministerio de Educación, con posterioridad a la época de la asignación de los beneficios estudiantiles, se detectaron montos transferidos en exceso, ya sea por no corresponder la asignación, corresponderle otro beneficio, por haberse asignado el beneficio a una institución distinta o por haberse pagado un monto mayor al que finalmente debía ser asignado.

Que, adicionalmente, en este proceso se determinaron las suspensiones académicas aprobadas por esta Cartera de Estado, según lo dispuesto en el artículo 79 del decreto N° 97, de 2013, de Educación y sus modificaciones. En estos casos, de acuerdo con el artículo 80 del referido decreto N° 97, una vez aprobada la suspensión, la institución deberá restituir los pagos, que por concepto de beca hubiere efectuado el Ministerio de Educación a la respectiva casa de estudios superiores, para el periodo al cual se aplicó la suspensión.

Que, finalmente, se detectaron casos de alumnos beneficiarios de la Beca de Reubicación Universidad de Mar, observados en el Informe Final N° 393, de 2015, de la Contraloría General de la República, por corresponder a estudiantes que no acreditaron matrícula en la Universidad de Mar el año 2012, caso en el cual procede que esta Secretaría de Estado solicite la restitución de los recursos distribuidos a las instituciones correspondientes.

Que, en virtud de los antecedentes recabados por el Ministerio de Educación indicados en los considerandos precedentes, corresponde que esta Secretaría de Estado disponga la restitución de aquellos recursos cuya asignación resultó, en definitiva, improcedente, dictando el correspondiente acto administrativo que así lo disponga.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley 20.798, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al Año 2015, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 04, Asignación 200, Glosa 04; en el decreto N° 97, de 2013, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; decretos N°s 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 132, 133, 159, 160, 161, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 221, 227, 297, 299, 300, 301, 303, 345, 346, 347, 348, 402, 403, 420, 451, 457, 477, 488, 491, 493, 539, 540, 805, 807, 808, 809, 811, 921, 922, 923, 924, 1.064, 1.065, 1.066, 1.069, 1.160, 1.172, 1.329, 1.411, 1.762, todos de 2015, del Ministerio de Educación; en el Informe Final N° 393, de 2015, de la Contraloría General de la República; y, en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. - Restitúyase por parte de las Instituciones de Educación Superior que se individualizan a continuación, los montos totales distribuidos en exceso por concepto de becas de educación superior, de conformidad a la siguiente tabla:

CODIGO IES	NOMBRE INSTITUCIÓN	MONTO RESTITUCIÓN
2	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	16.525.000
3	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	180.706.585
4	UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE	100.272.432
9	UNIVERSIDAD PEDRO DE VALDIVIA	1.075.000
10	UNIVERSIDAD MAYOR	39.102.003
11	UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	56.966.500
13	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	208.662.223
16	UNIVERSIDAD LA REPÚBLICA	2.079.000
17	UNIVERSIDAD SEK	2.300.000
19	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	56.494.461
20	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO	162.224.923
22	UNIVERSIDAD DE VIÑA DEL MAR	61.485.722
23	UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ	28.956.245
25	UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA, UNICIT	1.426.325
31	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	110.311.305
34	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	17.765.917
38	UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE	19.375.000
39	UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN	235.452.382
40	UNIVERSIDAD DE ARTE Y CIENCIAS SOCIALES ARCIS	6.225.000
42	UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	84.343.023
45	UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO	46.460.131
47	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	17.621.000
50	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	15.387.962
54	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHILE INACAP	157.692.984
69	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	156.688.961
70	UNIVERSIDAD DE CHILE	1.217.102.719
71	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	1.098.620.789
72	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	403.172.654
73	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	154.960.472
74	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	331.773.373
75	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	242.742.806
76	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	265.850.093
77	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	64.391.762
78	UNIVERSIDAD DE TALCA	181.890.969
79	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	253.117.051
80	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	501.129.041
81	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	190.999.278
82	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	232.131.566
83	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	350.936.557
84	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	168.983.987
85	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	82.887.508
86	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	723.747.722
87	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	1.508.630.262
88	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	695.469.439

89	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	246.997.376
90	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	438.256.939
91	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	94.544.505
92	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	132.952.980
93	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	423.538.495
94	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	319.332.793
100	INSTITUTO PROFESIONAL INACAP	413.243.772
103	INSTITUTO PROFESIONAL INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX	38.900.000
104	INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA DE CONTADORES AUDITORES DE SANTIAGO	13.150.000
106	INSTITUTO PROFESIONAL PROVIDENCIA	26.922.170
111	INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC	693.035.440
113	INSTITUTO PROFESIONAL IPG	19.193.000
116	INSTITUTO PROFESIONAL SANTO TOMÁS	265.095.265
120	INSTITUTO PROFESIONAL DIEGO PORTALES	600.000
123	INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE	82.023.704
126	INSTITUTO PROFESIONAL LA ARAUCANA	117.170.000
129	INSTITUTO PROFESIONAL ESCUELA MODERNA DE MÚSICA	2.025.000
132	INSTITUTO PROFESIONAL ESUCOMEX	14.640.991
137	INSTITUTO PROFESIONAL EATRI INSTITUTO PROFESIONAL	7.323.500
139	INSTITUTO PROFESIONAL DR. VIRGINIO GÓMEZ G.	109.375.000
143	INSTITUTO PROFESIONAL AIEP	781.781.190
144	INSTITUTO PROFESIONAL DE ARTE Y COMUNICACIÓN ARCOS	11.450.000
155	INSTITUTO PROFESIONAL LOS LEONES	988.000
162	INSTITUTO PROFESIONAL CIISA	4.922.309
165	INSTITUTO PROFESIONAL LOS LAGOS	8.360.000
176	INSTITUTO PROFESIONAL DEL VALLE CENTRAL	28.805.000
183	INSTITUTO PROFESIONAL CARLOS CASANUEVA	8.930.000
193	INSTITUTO PROFESIONAL INSTITUTO NACIONAL DEL FÚTBOL	2.050.000
206	CFT INSTITUTO DE SECRETARIADO INSEC	35.107.200
218	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE ENAC	60.375.000
221	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DUOC UC	61.275.000
224	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SIMÓN BOLIVAR	600.000
257	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA JUAN BOHON	3.650.000
260	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SANTO TOMÁS	575.407.112
261	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ANDRÉS BELLO	20.280.000
273	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA MASSACHUSETTS	3.900.000
328	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS JURÍDICOS CANON	1.200.000
331	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA IPROSEC	6.250.000
367	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA SAN AGUSTÍN DE TALCA	97.592.000
374	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA ICEL	40.704.000
390	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILE - I.T.C.	17.525.000
398	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA EDUCAP	10.025.000
426	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTIAGO	11.115.154
430	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA INACAP	1.025.852.206
435	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DEL MEDIO AMBIENTE	1.200.000
450	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LOTA-ARAUCO	209.806.750
456	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA CEDUC - UCN	35.341.428

484	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UDA	6.350.000
498	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA PROANDES	79.145.000
536	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DE TARAPACÁ	9.875.000
550	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA U. VALPO.	5.950.000
629	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA UCEVALPO	16.250.000
633	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA TEODORO WICKEL KLUWEN	20.075.000
673	POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, JEFATURA DE EDUCACIÓN	11.408.017
728	ESCUELA MILITAR DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS	1.150.000
TOTAL		17.127.154.427

ARTÍCULO SEGUNDO. - Oficiése a las Instituciones de Educación Superior individualizadas en el artículo primero, a fin de que depositen dentro de quinto día hábil contado desde la fecha de notificación del respectivo oficio, los montos que correspondan en la Cuenta Corriente N° 9009949, del Banco Estado, a nombre de la Tesorería General de la República.

ARTÍCULO TERCERO.- Archívese el presente decreto conjuntamente con los decretos N°s 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 132, 133, 159, 160, 161, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 221, 227, 297, 299, 300, 301, 303, 345, 346, 347, 348, 402, 403, 420, 451, 457, 477, 488, 491, 493, 539, 540, 805, 807, 808, 809, 811, 921, 922, 923, 924, 1.064, 1.065, 1.066, 1.069, 1.160, 1.172, 1.329, 1.411, 1.762, todos de 2015, del Ministerio de Educación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN